SENTENCIA N° 1 /20

Expte. Nº 488/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los 03 días del mes de FEBRERO de 2020 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"MONTEROS GUILLERMO NICOLAS" S/ RECURSO DE APELACIÓN"** – Expediente Nº 488/926/2018 (Expte DGR N° 56759/376/D/2017) y;

CONSIDERANDO

El contribuyente MONTEROS GUILLERMO NICOLAS, CUIT N° 20-38116432-3, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 44/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 03/04/2018 obrante a Fs. 11 del Expediente D.G.R. Nº 56759/376/D/2017. El recurso fue interpuesto en tiempo y forma.-

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.) a fs 1/2, tal como surge de autos.-

Las partes no ofrecieron otros medios probatorios ni prueba documental para agregar a estas actuaciones. -

La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153 C.T.P. otorga a este Tribunal. –

Al respecto se ha decidido "*Ha sido correcta la declaración de puro derecho ya que el art. 520 Procesal permite la apertura a prueba, siempre que se hubiera ofrecido alguna que no consistiese en constancias del expediente*". Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3; in re "Provincia de Tucumán -DGR- vs. Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ Ejecución Fiscal", Sentencia Nº 404 del 19/09/2012.-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

1. TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por MONTEROS GUILLERMO NICOLAS, CUIT N° 20-38116432-3; y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-

2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3. AUTOS PARA SENTENCIA.-

4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-

HÁGASE SABER
JSR

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI:

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION